



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 888-2021-MPO

Otuzco, 21 de diciembre del 2021

VISTO:

La Carta N° 134-2021-CLM/RC, con Registro N° 10589-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, el señor Abraam Tito Soto Cerna, en calidad de Representante Común del Consorcio La Morada, solicita sustitución del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad", Informe N° 437-2021-MJRJ-SGSLO/MPO, Carta N° 320-2021-GIAT-MPO/JMSC, Carta N° 144-2021-CLM/RC, Informe N° 450-2021-MJRJ-SGSLO/MPO, Informe N° 1001-2021-GIAT-MPO/JMSC, Informe N° 2730-2021-MPO/SLySG/ERO, e Informe Legal N° 1153-2021-GAJ-MPO-GBGV, con 36 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N° 134-2021-CLM/RC, con Registro N° 10589-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, el señor Abraam Tito Soto Cerna, en calidad de Representante Común del Consorcio La Morada, solicita sustitución del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad"; manifestando que el Ingeniero Jorge Luis Ormeño Suarez, con CIP N° 50387, renuncio mediante CARTA N° 004-2021-/JOS-EMS indicando motivos personales; asimismo, comunica que el ingeniero reemplazante reúne mayores calificaciones que el ingeniero renunciante;

Que, mediante Informe N° 437-2021-MJRJ-SGSLO/MPO, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras observa la documentación presentada para la sustitución del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad", al no haber adjuntado la copia del contrato vigente del Especialista en Mecánica de Suelos, como muestra de vínculo laboral;

Que, mediante Carta N° 320-2021-GIAT-MPO/JMSC, recepcionada con fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial comunica al Consorcio La Morada, las observaciones presentadas respecto a su solicitud de sustitución del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad";

Que, mediante Carta N° 144-2021-CLM/RC con Registro N° 10943-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, el señor Abraam Tito Soto Cerna, en calidad de Representante Común del Consorcio La Morada, subsana y levanta las observaciones respecto de la solicitud de sustitución del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad";

Que, mediante Informe N° 450-2021-MJRJ-SGSLO/MPO, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite conformidad de cambio de especialista en mecánica de suelos de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad" a favor del Ing. José Alberto Moya Chunga, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 1001-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Municipal, aprobar la sustitución del especialista en mecánica de suelos de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad" mediante Resolución de Alcaldía;

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, mediante Informe N° 2730-2021-MPO/SLySG/ERO, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales considera que el profesional propuesto para la sustitución del ingeniero especialista en mecánica de suelos, Ing. José Alberto Moya Chunga, cumple con la experiencia requerida en los términos de referencia;

Que, el numeral 81.2 del artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe lo siguiente: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad del alcance de sus funciones, a efecto que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría";

Que, mediante Informe Legal N° 1153-2021-GAJ-MPO-GBGV, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda el cambio de Especialista en Mecánica de Suelos, respecto de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad", mediante Resolución de Alcaldía

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSTITUCIÓN, del Ing. Jorge Luis Ormeño Suarez, con CIP N° 50387 por el Ing. José Alberto Moya Chunga con CIP N° 167538, en el cargo de Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos, para ejecutar la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 La Morada- Tres Ríos, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- La Libertad", en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al Consorcio La Morada presentar copia del Título Profesional de Ingeniero Civil y la habilitación vigente del Ing. José Alberto Moya Chunga, conforme lo estipula el Informe N° 2730-2021-MPO/SLySG/ERO, en un plazo no mayor de 03 días calendario de notificada Resolución, bajo sanción de declararse la nulidad de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al personal designado, al CONSORCIO LA MORADA, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

